

DIARIO

DE L

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPIGA.

SESION DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1820.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Se mandó agregar á ella un voto particular del señor García (D. Antonio), contrario á la resolucion de ayer, relativa á no haber admitido á discusion la indicacion que hicieron los Sres. Florez Estrada, Romero Alpuente, Zapata y otros.

Se acordó que pasase á las comisiones segunda de Legislacion y ordinaria de Hacienda, reunidas, el oficio siguiente del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península:

«Excmos. Sres.: Convencido íntimamente desde el primer dia que el Rey me encargó el Ministerio de la Gobernacion de la Península, de las dificultades que sufriria su establecimiento, conocí que la planta de la Secretaría no estaba adaptada al sistema que, segun ha acreditado la experiencia, debe seguirse en todos los cuerpos de esta clase para conseguir las ventajas que proporciona la division metódica del trabajo, y además que no tenia el número de oficiales necesarios para el pronto y buen despacho; pero en atencion á las circunstancias en que se halla la Nacion, me he detenido en proponer á S. M. aumentos de gastos, hasta que la necesidad me ha obligado á ceder á la consideracion de que un retraso en el despacho, cual debe resultar de la falta de oficiales, es más perjudicial al público.

La ligera enumeracion de las atribuciones de este Ministerio es por sí sola bastante para conocer cuán vas-

tas son éstas: la correspondencia con 32 jefes políticos; la de otras tantas Diputaciones provinciales, de quienes dependen cerca de 4.000 ayuntamientos; el gobierno político y económico del Reino; el fomento de la agricultura é industria; los canales y caminos; las minas, los correos, la policia, la beneficencia, la sanidad, la instruccion pública en toda su extension, la Milicia Nacional, los alistamientos, la seguridad interior, y todos los ramos que tienen relacion con estos puntos de tanta influencia en la prosperidad de la Nacion, forman un cúmulo de negocios, que puede muy bien asegurarse que ningun otro Ministerio excede al de la Gobernacion, aumentando actualmente en gran manera sus cargos el establecimiento de la Constitucion.

Para la suprema direccion de todos los ramos indicados estaban establecidos trámites muy diversos, que desempeñaban unos los Tribunales Supremos y provinciales; para otros habia exclusivamente varios establecimientos en la córte, que por haberse extinguido deben ser suplidos en sus funciones por la Secretaría de la Gobernacion.

Fué ésta creada en Cádiz con nueve oficiales por decreto de la Regencia de 23 de Agosto de 1812, en el cual se expresa que el estado de la Nacion no permitia establecerla con el número de individuos que en otras circunstancias exigirian los vastos y delicados trabajos que están á su cargo; y en Setiembre de 1813 ya se conoció la insuficiencia de semejante número, y se propuso el aumento de otras dos plazas, graduándolo de provisional y de absolutamente indispensable, atendida la situacion de la Península, que todavía no estaba evacuada por los enemigos.

Es, pues, evidente que la expresada Secretaría ha seguido la suerte de las nuevas instituciones, y modificándose á las circunstancias de la época en que ha tenido su origen; que por tanto es un establecimiento que empieza, cuya organizacion final no se ha hecho ni puede hacerse todavía, y que todas las medidas que se han propuesto para su arreglo han sido puramente interinas y con reserva de ampliarlas en época más favorable, la cual, si por efecto de las vicisitudes de estos últimos años no ha llegado todavía respecto al estado de felicidad en que la Nación podría ya encontrarse, estamos ya en ella respecto á la necesidad de desplegar y poner en movimiento todos los medios de prosperidad que dimanar de los principios constitucionales, y que el entorpecimiento sufrido por efecto de los errores y extravíos pasados hace de mayor urgencia acelerar cuanto sea dable, lo que sin duda aumentará el trabajo considerablemente en estos primeros años.

Para que esto pueda empezar con algun éxito, es indispensable que la expresada Secretaría, segun el sistema seguido desde su creacion, vaya adaptándose á las circunstancias; y mediante que en el día se halla reducida á siete individuos de los once que componen su planta actual, por ser dos de ellos Diputados en Córtes y estar otros dos habitualmente enfermos, he propuesto á S. M. ampliar el número de oficiales hasta el de 21, y dar una nueva modificacion á su planta, dividiéndola en cinco secciones con un oficial mayor, cinco oficiales jefes de seccion y 15 segundos, terceros y cuartos de seccion, con los sueldos que indica el adjunto estado.

Esta division es absolutamente necesaria en una Secretaría de 21 oficiales, porque al mismo tiempo que se aumentan las plazas, se hace preciso reconcentrar los negocios en cierto número de secciones proporcionado, si se ha de guardar en el órden de su despacho la analogía que ellos tienen entre sí por su naturaleza, lo que no es fácil conseguir por el aislamiento inexacto y de rutina con que siguiendo el sistema actual se tendrían que dividir los negocios en 20 mesas diferentes sin puntos de contacto entre sí; y como de esta division resulta que el mismo número de 21 oficiales cuesta 26.000 reales menos, S. M. ha tenido á bien aprobarla.

Conociendo, igualmente, que al Ministerio de la Gobernacion corresponde la inspeccion sobre todos los archivos públicos del Reino, y que por este medio podrá señaladamente contribuir á la ilustracion pública, he expuesto á S. M. la necesidad de que se organice el de la Secretaría expresada de un modo correspondiente al de ésta, dividiéndolo tambien en cinco secciones con un oficial y un escribiente para cada una, lo cual causará un aumento de gasto de 56.000 rs., segun indica el estado adjunto, en el cual se demuestra que ascendiendo el coste de los sueldos de los 11 oficiales de la Secretaría, segun su actual planta, á 368.000 rs., y el de la nueva con 21 en cinco secciones á 667.000, el aumento de gasto en los sueldos de Secretaría será de 299.000 rs.; y agregando á esta cantidad la expresada de 56.000 rs. del aumento de plazas del archivo, resulta que el total importe del que se propone ascenderá á 355.000 rs.

Para disminuir este gasto en cuanto lo permite el desempeño de los deberes de los que ocupan las plazas que se aumenten, que es la primera atencion que debe tenerse presente, y la verdadera economía en un asunto de esta clase, he propuesto tambien á S. M. los medios que me han parecido oportunos, y en consecuencia me manda pasar á V. EE., como lo ejecuto, la nueva planta de Secretaría y archivo, á fin de que, en obser-

vancia de lo que prescribe el art. 131 de la Constitucion respecto á la novena facultad de las Córtes, se sirvan V. EE. hacerlo presente á éstas para la deliberacion correspondiente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 9 de Agosto de 1820. = Agustín Argüelles.

PLANTA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

	<i>Rs. vn.</i>
Once oficiales, cuyos sueldos importan.	368.000
Para aumentar 10 plazas hay que duplicar las cinco primeras y crear otras cinco de oficiales octavos, con los sueldos que indica el adjunto <i>Diario de Córtes</i> , todos los cuales ascienden á.	325.000
Importan los sueldos de las 21 plazas.	<u>693.000</u>

Planta de la misma Secretaría dividida en cinco secciones.

1 oficial mayor con 52.000 rs.	52.000
5 oficiales jefes de seccion, con 40.000 cada uno.	200.000
5 segundos de seccion con 30.000 id.	150.000
5 terceros de seccion con 28.000 id.	140.000
5 cuartos de seccion con 25.000 id.	125.000
	<u>667.000</u>

Comparacion de las dos plantas anteriores.

Planta actual con 21 oficiales.	693.000
Planta de secciones con los mismos 21 oficiales.	667.000
Diferencia á favor del Erario en la de secciones.	<u>26.000</u>

Aumento de plazas que se propone para el archivo.

1 oficial con 14.000 rs.	14.000
2 idem con 12.000	24.000
3 escribientes con 6.000	18.000
Resúmen.	<u>56.000</u>

Importando los sueldos de las 11 plazas actuales de la Secretaría 368.000 rs., y los de las 21 que se proponen para las cinco secciones 667.000 rs., resulta que el aumento de gastos en la Secretaría será de.	299.000
Importe de los sueldos de las seis plazas que se aumentan en el archivo.	56.000
Total importe del aumento de gasto que se propone.	<u>355.000</u>

Habiendo acordado las Córtes que se remitiesen por los respectivos Ministerios 12 ejemplares de todas las órdenes, decretos, instrucciones y circulares que se hubiesen expedido desde principios de este año hasta la instalacion del Congreso, el Secretario del Despacho de

Gracia y Justicia comunicaba haberse practicado en su Secretaría las oportunas diligencias para reunir todos los ejemplares pedidos; y aunque de algunos decretos y órdenes se habian encontrado los 12 ejemplares impresos, de otros no se habia podido hallar este número, y de otros no se encontraba alguno, ni aun noticias de que se hubiesen impreso sino en las *Gacetas*; por cuyo motivo remitia 12 ejemplares de los primeros, el número que se habia podido encontrar de los segundos, y una copia manuscrita de cada uno de los terceros, sacada de los libros de registro. Acompañaba al oficio un índice ó nota en que todo se especificaba, y así éste como lo demás se mandó archivar.

El Secretario del Despacho de Hacienda, manifestando en oficio del día anterior que convenia al mejor servicio del Estado que el Sr. Diputado Banquero informase como oficial de aquella Secretaría sobre ciertos incidentes relativos á los permisos concedidos al mariscal de campo D. Juan Downe para introducir cacao y azúcares, pedia y las Córtes concedieron el permiso correspondiente á dicho Sr. Diputado.

Entraron á jurar y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Moragües y Conde de Montenegro, Diputados electos por las islas Baleares.

Procedióse á la eleccion de Presidente, Vicepresidente y á la de uno de los Secretarios, y salieron electos: para el primer cargo el Sr. Giraldo; para el segundo el Sr. Vadillo, y para el último el Sr. Diaz del Moral en lugar del Sr. Clemencin.

Concluida la eleccion, hizo el Sr. Moscoso, y firmaron los Sres. Diaz Morales y Quintana, la indicacion siguiente:

«Que á la comision especial, nombrada para examinar el manifiesto de la Junta provisional de Madrid, se pasen igualmente los remitidos á las Córtes por las Juntas de cualquiera otra provincia de España, á fin de que recaiga sobre ellos el exámen é informe de la misma comision especial.»

El Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, trasladando un oficio del de Estado, remitido desde Sacedon, participaba que SS. MM. seguian disfrutando perfecta salud, y el Rey continuaba con el beneficio de los baños. Oyéronlo las Córtes con particular satisfaccion.

La Junta Suprema de Censura propuso, y las Córtes nombraron para vocales de la provincia de Guipúzcoa que debe establecerse en Tolosa, y para la renovacion de individuos que debe hacerse en la de Vizcaya, ya establecida en Bilbao con arreglo al art. 1.º del decreto de 10 de Junio de 1813, á los sugetos siguientes:

PARA LA DE GUIPUZCOA EN TOLOSA.

En clase de eclesiásticos.

El licenciado D. José Francisco de Sarategui, presbítero.

Dr. D. Martin de Salarraga, presbítero.

En la de seculares.

El licenciado D. José Joaquin de Gormendia.

El licenciado D. José Joaquin de Gorosábel.

El licenciado D. José de Sosoaga.

En la de suplentes.

D. José Arribillaga, cura párroco interino.

D. Pedro de Tellería.

El licenciado D. Manuel Bernardo de Larrando-bueno.

PARA LA DE VIZCAYA EN BILBAO.

En clase de eclesiásticos.

En lugar de D. Juan Antonio Rojas y D. Juan Rafael Aperriba, que deben cesar:

D. Francisco Salazar, presbítero.

D. Estanislao Azurdin, presbítero.

En la de seculares.

En lugar de D. Juan José María de Yandiola, que debe cesar, y D. Casimiro de Loizaga, Diputado á Córtes:

D. Cirilo Nenin, vocal de número en 1814.

D. Mariano Eguía, suplente en dicho año.

D. Ildefonso Sancho, suplente en dicho año.

En la de suplentes.

En lugar del eclesiástico D. Joaquin de Pereda, ausente, y de los dos suplentes seculares arriba propuestos:

D. Manuel Uria, presbítero.

D. José María de Murga.

D. Domingo de la Torre y las Casas.

La misma Junta Suprema de Censura propuso, y las Córtes tambien nombraron para vocales de las provincias de Méjico, Guadalajara y Goatemala de Ultramar á los sugetos siguientes:

PARA LA DE MÉJICO.

En clase de eclesiásticos.

D. Miguel Guridi y Alcocer, cura del Sagrario.

Dr. D. Manuel Gomez, catedrático de la Universidad.

En la de seculares.

D. José Mariano Zardeneta, Marqués de San Juan de Rayas.

D. Pedro Acevedo, coronel retirado.

D. Andrés del Rio, catedrático del colegio de minería,

En la de suplentes.

Dr. D. Vicente Ortiz, catedrático de la Universidad, en clase de eclesiástico.

El Marqués del Apartado.

El licenciado D. Carlos Bustamante.

PARA LA DEGUADALAJARA EN LA NUEVA GALICIA.

En clase de eclesiásticos.

Dr. D. Miguel Ramirez, prebendado de aquella iglesia.

D. José María Tamayo, ex-prebendado de Monterey.

En la de seculares.

El licenciado D. Salvador García Diego, abogado.

El licenciado D. Antonio Fuentes, abogado.

El licenciado D. Manuel Noguerras, abogado.

En la de suplentes.

D. José María Vallarta, en clase de eclesiástico.

El licenciado D. Manuel de la Fuente y Pacheco, abogado.

Dr. D. José María Ilizaliturri, médico.

PARA LA DE GOATEMALA.

En clase de eclesiásticos.

Dr. D. Juan José Batres, cura de la ciudad.

Dr. D. José María Alvarez, catedrático de la Universidad.

En la de seculares.

Dr. D. Pedro Molina.

D. José Barrundia.

El licenciado D. Venancio Lopez.

En la de suplentes.

Dr. D. Pedro Ruiz de Bustamante, en clase de eclesiástico.

El licenciado D. Francisco Javier Barrutia.

El licenciado D. Felipe Neri del Barrio.

Habiéndose aprobado en la sesion del día 2 del corriente el dictámen de la comision de Hacienda, en que proponia se encargase á la Junta de Crédito público que procediese desde luego á la venta de los bienes que le estaban asignados, se leyó el decreto correspondiente, y las Córtes aprobaron los términos en que estaba concebido.

La Sociedad de Amigos del País de Écija, protestando su adhesion al sistema constitucional, felicitaba á las Córtes con el mayor entusiasmo, y ponía en su noticia que en el poco tiempo que llevaba de estar en ejercicio, tenia planteadas academias de dibujo, de matemáticas, dos escuelas de niñas pobres, academia fisico-química, de botánica, de agricultura, de lógica, y establecida la vacunacion constante. Oyéronlo las Córtes con agrado,

mandando que así se expresase en este *Diario de sus Sesiones*.

Para componer la comision que ha de examinar el manifiesto de la Junta provisional de Madrid (*Véase la sesion de ayer*), nombró el Sr. Presidente á los

Sres. Muñoz Torrero.

Valle.

Ugarte (D. Gabriel).

Caro.

Argaiz.

Cavaleri.

Fondevila.

Cepeda.

Moscoso.

Para la segunda de Legislacion (*Véase la sesion del día 6 del actual*), nombró el Sr. Presidente á los

Sres. Ramos García.

Carrasco.

Benitez.

Marin Tauste.

Ramirez Cid.

Loizaga.

Gonzalez Allende.

Peñafiel.

Cortazar.

La circunstancia de haberse verificado las elecciones, no habiendo dejado tiempo suficiente para entrar, como estaba resuelto, en la discusion del proyecto de ley de Milicias Nacionales, hizo que el Sr. Presidente la remitiese á mañana, disponiendo sin embargo, por la urgencia del asunto, que á primera hora se discutiese el siguiente dictámen:

«La comision de Hacienda, á propuesta de su individuo el Sr. Temes, convencida de que la gran mayoría de la Nacion no puede tomar un interés decidido en las instituciones que se le presentan, sino en vista y por medio de los alivios y beneficios que real y actualmente experimente; porque á falta de no estar en disposicion de comprender y apreciar las grandes teorías y sus resultados futuros, no puede formar ni concebir las esperanzas del bien y de la mejor situacion que se le ofrece, si desde luego no acompañan á las ofertas uno ú otro alivio, mayormente en el estado de penuria y ahatamiento en que se hallan aquellas familias, sobre todo en individuos que sostienen con sus fatigas y trabajos á los que viven de rentas, dotaciones y sueldos, sobre las cuales y sobre los dueños de las rentas carga la enorme contribucion directa territorial, y ha cargado hasta aquí, aniquilándolos, el exorbitante coste de las mal meditadas, indiscretas y complicadísimas medidas adoptadas para la averiguacion de la riqueza de nuestro suelo y de cada uno de los individuos que lo poseen, lo cultivan y riegan con su sudor; convencida igualmente de que de aquí ha procedido la prematura y precipitada opinion de apatía, frialdad ó indiferencia por nuestras instituciones constitucionales, que se ha querido suponer en esta principal y más interesante porcion de la Na-

cion española, que solo espera alguna ojeada directa de sus representantes sobre el estado lastimoso á que ha venido á parar, y en que se halla por la no salida de sus frutos, habiéndose visto obligados los cultivadores á despacharlos á precios ínfimos para ocurrir á sus primeras necesidades y gastos, hallándose así al tiempo de los pagos de sus enormes cupos en la contribucion sin numerario y sin frutos, por no haberse atendido en la imposicion al precio á que han tenido que deshacerse de ellos, sino á una tarifa arbitraria, formada en la capital y general para toda una provincia, á pesar de la muy diversa situacion de los pueblos, inmediatos á la misma capital los unos, y otros muy distantes; unos de tránsito en las carreteras ó muy próximos á ellas, y arrinconados otros ó muy distantes de las mismas; unos con variedad de los frutos de primera necesidad, y otros reducidos á un solo producto, con el cual se han de abastecer de lo más necesario para su subsistencia; y convencida, finalmente, de que es indispensable y de la mayor urgencia acudir directamente al socorro de esta importantísima porcion de familias españolas, abismadas por la ignorancia y la arbitrariedad en los más graves males, y reducidas muchas á la desnudez y á la mendicidad, aliviándolas desde el tercio que va á cumplir en fin de este mes en una tercera parte de él (medida comprendida ya entre las que propone en su Memoria el Secretario del Despacho de Hacienda, reduciendo por ahora á 140 millones la cantidad exigible por contribucion directa), ha juzgado deber proponer al Congreso el proyecto de decreto siguiente:

«A los pueblos que en el dia 10 del siguiente mes de Setiembre hayan satisfecho las dos terceras partes del tercio que vencerá en fin de este mes de Agosto, se les exime del pago de la otra tercera parte; y lo mismo se ejecutará en los que tengan pagadas en 10 de Enero las dos terceras partes del tercio que vencerá en fin de Diciembre de este año.»

Entre tanto que se examina y aprueba el plan general de la Hacienda pública por el Congreso; entre tanto que las Diputaciones se ocupan en corregir los más notables errores de los repartimientos hechos en cada provincia entre sus partidos y entre los pueblos de ellos, y entre tanto que el Congreso cuida de reformar el repartimiento de la contribucion directa entre las provincias, separando el cupo territorial del industrial en cada una, y señalando el máximo de ella para dar una base fija á las reclamaciones de los contribuyentes, no cabe otro medio de aliviar en sus penalidades á los arruinados cultivadores, los cuales se apresurarán con este beneficio á satisfacer en los primeros diez dias del mes siguiente al vencimiento de cada tercio las dos terceras partes de él, para merecer la justa gracia que se les dispensa; poniendo así al Gobierno en disposicion de ocurrir más prontamente á los gastos más urgentes, que exigiéndoles el todo, que no pueden pagar, y de continuar con los trabajos emprendidos para mejorar su suerte.

¡Qué dia más á propósito para dar á los pueblos esta muestra de los desvelos del Congreso por la Nacion que representa, que en el que va á empezar el segundo mes de sus trabajos, y en el que se va á renovar por lo mismo la dulce memoria del 9 de Julio, tan grata y tan llena de satisfacciones para todos los españoles!»

Se dió cuenta de la exposicion siguiente:

«Don José María Santiago, grabador de Cámara de

S. M., exponia que no obstante las diferentes impresiones que se habian hecho de la Constitucion, todavía no habia una que reuniese el lujo y esplendor digno de tan precioso libro, con la comodidad del tamaño, que fuese propio para llevarlo en el bolsillo. Con este objeto, y el de evitar que manos extranjeras se anticipasen á realizar el pensamiento, se habia propuesto grabar una, dedicada á las Córtes, del tamaño de la *Guía de forasteros*, compuesta de 55 fojas, ó 110 páginas, cada una de las cuales llevaria su adorno de una viñeta al principio de cada título, alusiva al objeto de que trataba, y otra en la primera hoja, alegórica á su introduccion; con dos portadas, una respectiva á la inscripcion, y la otra representando el salon de Córtes y al Rey en el acto de prestar el juramento.»

Para que las Córtes pudiesen formar idea de la hermosura de la obra, presentaba dibujos de la letra, adornos y de las viñetas que habia de llevar; y como para realizar su proyecto debia preceder el permiso de las Córtes, esperaba que se le concediese, sujetándose, como desde luego se sujetaba, al exámen y revision de las mismas Córtes.

Esta exposicion se mandó pasar á la comision de Bellas Artes.

En seguida se leyó el siguiente dictámen:

«Ha vuelto á la comision de Hacienda el expediente en que fué de opinion que se permitiese por punto general á los comerciantes españoles exportar para la América los productos de nuestra agricultura, artes y manufacturas, y retornar sus valores en efectos de aquellos países, tanto en buques extranjeros como en nacionales, sin otra diferencia de derechos que la de pagar un 4 por 100 más que haciéndolo en aquellos, y que á este fin y en esta parte se dispensase hasta la próxima legislatura de 1821 el reglamento de comercio libre de 1798: ha vuelto, repite la comision, á fin de que propusiese nuevo dictámen con presencia de las observaciones que hicieron las Córtes en el acto de la discusion, y la indicacion del Sr. Vadillo, relativa á que el Gobierno proponga con urgencia un plan de cruceros y convoyes que protejan el pabellon nacional.

La comision, por las razones que apunta en su primer dictámen, y por las que manifestó en el Congreso á viva voz todas las veces que se le permitió hablar, no se ha convencido de que las haya, ni que las haya habido suficientes para no adoptar su dictámen, y cuanto más reconoce el expediente y medita sobre el negocio, tanto más se persuade de lo mismo.

La discordancia de los Secretarios del Despacho en la discusion fué una de las causas principales que pusieron á las Córtes en perplejidad; y como es muy comun que los Ministerios no vean á la Nacion más que en las cosas que dependen de cada uno respectivamente, tambien lo es que un Ministro perjudique algunas veces á todos ó á muchos de los objetos de la administracion pública, por atender únicamente á las cosas de su incumbencia. La proteccion de la marina Real, proteccion muy merecida, muy justa y muy conveniente, y proteccion que apoyará á su tiempo la comision, y el error de que la medida anterior que se propuso podia estar en contradiccion con ella, arrastró tras sí el celo ardiente de las Córtes con la idea halagüeña de lo que hemos sido en los mares, y los deseos de querer volver á aquel estado; pero sin considerar la triste situacion en que nos vemos de

no poder echar un buque al agua sin el riesgo de ser presa de las garras del enemigo.

La comision hizo que volviesen ante ella los Secretarios del Despacho para oírles y asegurarse de si era ó no posible establecer al instante los convoyes y cruceros necesarios para asegurar el comercio de Ultramar con bandera española; y han dicho en sustancia, especialmente el de Marina, que dentro de tres meses podrá ponerse un convoy para amparar el comercio de las costas del Mediodía, y que dentro de seis podria hacerse lo mismo para las del Norte, anticipando como anticiparia el comercio lo necesario para equiparlos, á reintegrar en derechos de importacion y exportacion; que es lo mismo que decir, gastar este año la renta del que viene, consumir en apatía y estagnacion del comercio el mismo tiempo, con corta diferencia, que la comision ha propuesto que se pueda hacer con bandera extranjera, y verificarlo á costa de los convoyados, en cuyo caso seria menos malo permitirles que se armasen y convoyasen á sí mismos.

Bajo estos principios, y el de que los Ministerios se verán imposibilitados aún de cumplir lo que ofrecen en el término que expresan, la comision no encuentra motivos racionales para mudar de parecer, y se ratifica en el que tiene dado, añadiendo únicamente, para en el caso de que se vuelva á reprobar, que no hay inconveniente en que pase al Gobierno la indicacion del Sr. Vellido, no para que proponga, sino para que disponga los convoyes y cruceros de la manera que estime; porque esta facultad es suya, no de las Córtes, segun el artículo 171, facultad novena de la Constitucion; en la inteligencia de que si así fuese, necesario es tambien tomar providencia para indemnizar á los comerciantes de buena fé, tales como los contenidos en las quejas que acompañan de los daños y perjuicios que les ocasiona la suspension de los permisos concedidos y pendientes, en cuya virtud, y obrando de buena fé, han hecho acopios en los puertos, especialmente de harinas de Castilla en Santander y San Sebastian, que no pueden conservar ni vender en el interior sin quiebras enormes.»

El Sr. CALDERON: El importante juicioso dictámen de la comision concilia los intereses y fomento de la agricultura y del comerciante con los de nuestra marina nacional y mercantil, y la sabiduría del Congreso no podrá prescindir de adoptarle.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina aseguró á la comision, segun ella misma se explica, que por lo menos eran necesarios tres y seis meses para proporcionar alguna seguridad á la exportacion y retorno de frutos en buques españoles. En este tiempo, ¿cómo se extraen é introducen, si se adoptase la ruinosa y destructora medida de prohibirla en pabellon extranjero? El comerciante quedaria en este inesperado caso con las manos atadas para hacer especulacion alguna, porque siendo en el día las únicas que hace limitadas por punto general á granos y harinas y al retorno de algunos frutos coloniales, es claro que no ofreciéndole seguridad alguna el hacerla en buques españoles, se guardaria bien de exponer sus capitales. El comercio, pues, recibiria un golpe mortal, no solamente por esta razon, mas tambien por la no menos palpable de haber muchos comerciantes que habiendo obtenido permisos, á costa de bastantes sacrificios, para embarcar en buques extranjeros, y teniendo unos preparadas sus expediciones, y otros tomadas las medidas é invertidos sus capitales para hacerlas, quedarian infaliblemente arruinados.

La agricultura lo seria igualmente; sus frutos, es-

pecialmente en algunas provincias, como la de Castilla que represento, la cual no tiene otra industria ni medio de subsistir, recibiria el incalculable perjuicio de la repentina baja del precio de sus granos, porque no habiendo extraccion, y teniendo precision el comerciante que los habia acopiado de volverlos á vender dentro de ella, el resultado seria venderlos á menos precio y experimentar una baja insoportable.

Los dueños de fábricas establecidas desde Palencia á Santander tambien sufririan la pérdida de intereses que la elaboracion de harinas les rendiria.

Todos estos inconvenientes se salvarian concediendo el plazo de los tres y seis meses que el Ministro de Marina contempla precisos para proporcionar alguna seguridad en los mares; de este modo el comerciante, el labrador y el fabricante reciben el fomento que no puede negarse en justicia y en buena política: de este modo se evita la desercion de nuestros marineros, que se propuso dias pasados como uno de los mayores inconvenientes, por no ser creible que abandonasen su suelo por el corto plazo que se dispensase: de este modo se fomenta la marina y se proporcionan á la Hacienda los intereses para sufragar á los mismos gastos que el Ministro dice ser indispensables á la seguridad apetecida; y de este modo, finalmente, el comerciante tendrá ocupacion útil, y todos recibirán singular beneficio, sin el más leve perjuicio de clase ni de individuo alguno del Estado: desengañémonos, Señor, mientras no haya seguridad en los mares, el comerciante no aventurará sus fondos; y que no la hay, lo prueba evidentemente la solicitud y logro de tantos permisos con tan excesivos sacrificios.

¿Y podrá negarse, á vista de esto, la sabiduría del Congreso á la adopcion del dictámen de la Junta? Mucho comprometeria su opinion y la prosperidad de la agricultura, industria y comercio.

El Sr. ROVIRA: No he pedido la palabra para oponerme enteramente al dictámen de la comision, pues encuentro muy justo que aquellos comerciantes que en virtud de los permisos concedidos en tiempo hábil, hayan habilitado sus expediciones, las lleven á cabo, por los graves perjuicios que de lo contrario se les irrogarian; pero sí anunciaré á las Córtes que en Cádiz se están alistando la fragata *Pronta* y un bergantin para escoltar un convoy al seno mejicano, el que deberá salir el 20 de este mes, y este término es mucho menor que el que el Secretario del Despacho de Marina ha dicho á los señores de la comision necesita para poder proteger el comercio. Si por parte de la Hacienda se hace una distribucion equitativa de los caudales, y por la de Marina se da buena direccion á la fuerza naval, los intereses del comercio serán protegidos por la marina de guerra.

El Sr. OLIVER: Pido que se lea la resolucion que sobre este asunto acordaron las Córtes el día 29 de Julio, y se verá que fué desaprobado el mismo dictámen que ahora reproduce la comision de Hacienda, como lo tendrán muy presente los Sres. Diputados. Ahora bien, el art. 96 del Reglamento del gobierno interior de las Córtes dice que las proposiciones que hicieron los Diputados sobre asuntos pertenecientes á las Córtes, si fueren desechadas por éstas, no se volverá á tratar de ellas en las sesiones de aquel año; lo mismo sucederá con todos los negocios que fueren terminados por las Córtes. Habiéndose, pues, desechado la proposicion que incluye el dictámen de la comision, no se debe tratar más de ella en esta legislatura. Además, no entiendo por qué

se acude al pretexto de asegurar la propiedad de los cargamentos para lograr los permisos de hacer el comercio de América con buques extranjeros, cuando á nadie se impide por ahora que lo haga; pero lo que no se puede consentir es que la bandera nacional no logre más favor que la extranjera, cuando ninguna nacion inteligente permite este tráfico ó comercio entre sus puertos sino á sus propios buques. El 4 por 100 por habilitacion de bandera, que se propone para estos permisos no es suficiente ni de mucho equivalente á los derechos que debieran pagarse siendo extranjeros los buques. En este caso, á nadie se impide, como he dicho, que cargue en buques extranjeros lo que quiera de nuestros productos, como se hace en algunos puertos de la Península para llevarlos á los de América en que se admiten. Así, pido la observancia del Reglamento, y que no se permita que llegue el caso que pronosticó un Sr. Diputado, diciendo que debería cubrirse este expediente con el epitafio de «Aquí yace la marina española.»

El Sr. **SACASA**: La otra vez, cuando se trató de este asunto, dí mi dictámen en apoyo del de la comision, y ahora soy del mismo parecer por las razones que entonces expuse, y que expusieron los señores de la comision en su apoyo. En cuanto á lo que ha dicho el señor Oliver, me parece que S. S. está equivocado, porque entonces se dijo que no se aprobaba el dictámen por las razones que expuso el Ministro de Marina; pero ahora, segun se expresa en el dictámen, presenta el mismo Ministerio razones distintas de las que dijo en aquella ocasion. Entonces yo propuse una adicion, reducida á que el permiso se extendiese hasta la legislatura de 23 ó 24; la cual reproduzco ahora, para que sea útil á los comerciantes que tienen sus buques en América, pues si no, será solo un privilegio para los que los tienen en la Península. Tambien propuse otra adicion para que se permitiese este comercio de un puerto á otro de América, por existir las mismas razones que respecto á la Península. Renuevo ahora las dos adiciones, suplicando al Congreso las tome en consideracion.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: He pedido la palabra para contestar á las dos razones que ha expuesto el señor Oliver: primero, que una cosa resuelta una vez por el Congreso no puede volverse á tratar en la misma legislatura, conforme al Reglamento. A esto debo contestar que, habiendo las Córtes mandado volver el dictámen á la comision, quedó de hecho derogado el artículo del Reglamento, pues se devolvió para que diese nuevo dictámen sobre el mismo asunto. Se dice que la comision vuelve á dar el mismo que dió antes; pero ¿cómo ha de dejar de hacerlo, si le asisten las mismas razones? Las que tuvieron las Córtes para no admitir el dictámen anterior, fueron las de haber dicho el Ministro de Marina que desde luego podian establecerse cruceros y poner convoyes; pero ahora dice que hasta dentro de tres meses no podrán darse convoyes para proteger el comercio del Mediterráneo, y dentro de seis para el de los mares del Norte; y aun esto anticipando el comercio los fondos necesarios para habilitar los buques. La comision no ha podido ni podrá jamás convenir en que se hagan estas anticipaciones. Por esta razon no se puede obligar á la comision á decir otra cosa que la que piensa. Segundo: se dice que el 4 por 100 que se exige de aumento haciendo el comercio en buque extranjero, es insignificante. No lo es tanto como se quiere suponer, y sube á más de lo que se cree: por esto lo ha propuesto la comision en beneficio del comercio español; pero si se quiere que los españoles paguen lo mismo que los bu-

ques extranjeros, la comision no tiene inconveniente en conformarse.

El Sr. **FAGOAGA**: Habiendo probado el Sr. Sierra Pambley que este asunto no habia sido reprobado por las Córtes, sino remitido solamente á la comision para que en vista de las reflexiones expuestas en la discusion volviese á tomar en consideracion su dictámen; solo me queda que responder á algunas de las razones expuestas por los señores preopinantes. El Sr. Oliver cree demasiado cortos los derechos de 4 por 100 por la habilitacion de bandera, y quisiera que pagaran lo mismo que los extranjeros; pero no reflexiona que recargando así nuestra exportacion no podríamos competir con los frutos que los americanos y demás extranjeros llevan á nuestros puertos de Ultramar, y la concesion seria nominal. Si se quiere, pues, facilitar la extraccion de los productos de nuestra agricultura y de nuestra industria, es menester convenir con la propuesta de la comision.

Algunos señores dicen que la bandera no cubre la propiedad: yo creo que para convencerlos de lo contrario basta suplicarles que pregunten cuánto cuesta asegurar un buque para América del riesgo de corsarios: la diferencia de seguros en bandera extranjera ó nacional es tan grande, que no dudo la satisfará plenamente en este punto.

El Sr. Ministro de Marina ha asegurado á la comision que dentro de tres meses pondrá cruceros en el Mediterráneo, y en seis en algunos otros puntos; y prescindiendo de los gravosos medios de que necesita valerse para verificarlo, preguntaria yo si bastan para proteger nuestro comercio. No, Señor; seria menester poner cruceros en las islas, en el seno mejicano, en el mar del Sur, en todos los mares. ¿Cómo podremos ponerlos en todos estos puntos, cuando hace cuatro meses que se mandó habilitar el navio *Asia* para el importante servicio de traer los caudales que están detenidos en Veracruz por falta de oportunidad, y los Diputados en Córtes de aquellas provincias, y todavía no lo está? Por todas estas razones apoyo el dictámen de la comision.

El Sr. **VADILLO**: Aquí tenemos una cuestion preliminar, que es la que ante todo me parece que debe discutirse y resolverse, á saber: si habiendo sido ya desaprobado el dictámen de la comision pocos dias hace, podemos hoy aprobarlo revocando aquel acuerdo. Yo creo que no, si hemos de observar el art. 96 del Reglamento: lo que se ha dicho sobre que las Córtes pueden hacer en este punto lo que les parezca, á pesar de lo que prevenga el Reglamento, porque son superiores á él, lo tengo yo por del todo insuficiente. Si valiese semejante doctrina, jamás nos entenderíamos, ni sabríamos á qué deberíamos estar, ni habria orden entre nosotros. Las Córtes podrán en esto, como en todo, establecer una nueva ley ó decreto con las formalidades y trámites regulares; pero mientras no se establezca, debe guardarse lo que estuviese establecido y vigente.

Esto supuesto, y aunque estuviésemos en el caso de poder anular el referido acuerdo, seria menester que para ello tuviésemos razones muy poderosas que hubiesen posteriormente sobrevenido, ó de que no se hizo mérito entonces, las cuales no veo yo. Si los Sres. Ministros han dicho luego en la comision cosas diferentes de las que dijeron el dia de la discusion, ó han hallado dificultades que necesitan de largo tiempo para vencerse y poder llegar á proteger nuestra navegacion mercantil; y si por otra parte el comercio, como se dice, desea la medida que propone la comision, yo no soy

tan adicto á mi dictámen que no renuncie voluntariamente á él, siempre que se me demuestre que lo contrario es lo conveniente al bien comun, ó en favor de la benemérita y apreciablesísima clase del comercio. Pero esta demostracion es la que echo de menos, y por consiguiente el nuevo motivo ó instruccion del expediente que me haga variar de opinion.

Lo que añade la comision acerca de que el Gobierno es quien debe disponer el plan de cruceros ó convoyes de que hablaba mi indicacion, eso bien me lo sé yo, y lo sabemos todos. Mas lo que tambien debemos saber es que, ocasionándose en ello un aumento de gasto que no estaria comprendido en los presupuestos de los Ministerios de Marina y de Hacienda, era necesario que este aumento de gasto fuese decretado por las Córtes, á quienes exclusivamente toca hacerlo y fijar todos los años, á propuesta del Rey, las fuerzas de tierra y mar, segun la décima de sus facultades expresadas en el artículo 131 de la Constitucion. En este sentido, y no otro, queria yo que el plan de convoyes ó cruceros lo formase el Gobierno y lo remitiese á las Córtes; y en este sentido, y no otro, suponía yo tambien que debería entenderlo la comision.

El Sr. **ISTÚRIZ**: A mí me parece que la comision de Hacienda no debió presentar la cuestion en general, sino contraerse á las expediciones ya emprendidas en virtud de los permisos concedidos por el Rey.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: Siento mucho que el dictámen de la comision no haya sido del agrado del Sr. Vadillo en lo que toca á su indicacion. Este Sr. Diputado pidió que el Gobierno presentase un plan de convoyes, y la comision sobre este particular no podia decir otra cosa sino que semejante negocio era de la atribucion del Rey por la facultad novena del art. 171 de la Constitucion. Esta ha sido su opinion, sin chocar por esto con la que manifestó el Sr. Vadillo con su adición. El Sr. Istúriz dice que por qué la comision presentó la cuestion en general, debiendo contraerse á las expediciones ya emprendidas. Tratándose de permisos, jamás pudo prescindir la comision de que limitándolos á algunos particulares, debían considerarse como privilegios, y estando estos derogados por la Constitucion, no podia la comision de manera alguna proponer cosas que estuviesen en contradiccion con la ley fundamental.

El Sr. **GOLFIN**: En la discusion del dictámen de la comision viene envuelta una cuestion que es preciso examinar previamente. Esto es, si se ha debido ó no volver á proponer este asunto al Congreso. En esta parte opino como los demás preopinantes, y creo que es contra el Reglamento la proposicion que la comision repite del mismo dictámen desaprobado pocos dias há, sin modificaciones ni variaciones algunas con respecto á lo que se manifestó en la discusion anterior sobre el mismo asunto, que se mandó tener presente para dar un nuevo dictámen, segun consta de las Actas. A la comision se mandó tener presentes las reflexiones de los Diputados, y de ninguna manera se la autorizó para que las apreciara á su arbitrio y las desechara como las desecha. Es, pues, bien claro que ni por el Reglamento ni por lo resuelto por las Córtes ha debido la comision reproducir su dictámen, tanto menos, cuanto que no aparecen motivos suficientes para faltar á todo esto. La comision expone solamente que el Ministro de Marina ha manifestado en ella que no podrá proporcionar convoy hasta dentro de tres meses, y que por esto ha variado la opinion que manifestó en el Congreso. Pero ¿por ventura fué solo la dificultad de convoy lo que el Ministro de

Marina opuso contra el dictámen de la comision? ¿No lo combatió con otras razones? ¿El Ministro de la Gobernacion de Ultramar no se lo impugnó tambien? ¿Y qué se dice contra las razones que éste expuso? El mismo Ministro de Hacienda, único que apoyó entonces á la comision, dijo que los informes de los Consulados que contradecian la medida que se proponía, contenian proyectos gravosos y complicados de convoyes. Pero ¿se ha asegurado la comision de que las embarcaciones extranjeras no necesitan convoy? ¿Son respetadas de los insurgentes, ó es cierto que de doce suelen apresar tres? ¿Y el pabellon extranjero no será insultado por ellos más frecuentemente, sabiendo que pueden encontrar mercancías españolas? Con que si la dificultad de convoyes obra para los unos, debe obrar tambien para con los otros. Además, para volver á tratar este punto seria precisa la asistencia de los Ministros, y entonces sabríamos la causa de variar sus opiniones, les haríamos las preguntas que creyéramos convenientes para ilustrar el asunto, y pediríamos las aclaraciones que cada uno creyera convenientes, sin limitarnos para formar nuestro dictámen á las que la comision haya pedido, que tal vez alguno no juzgará suficientes. Mi opinion es que cuando menos se suspenda la discusion de este punto hasta que estén presentes los Ministros, sin perjuicio de que se resuelva el punto particular de los que en virtud de los permisos tienen ya fletados barcos y dispuestas expediciones. No creo que esta determinacion sea en ningun caso conceder privilegios prohibidos por la Constitucion, como ha dicho el Sr. Sierra Pambley. En ello no se haría más que conceder á estos españoles un medio para que no les perjudique la buena fé con que han procedido en sus especulaciones, del mismo modo que se ha concedido plazo para vender el tabaco á los que creyéndolo desestancado hicieron acopios y entraron en esta especie de contrabando inocente. Concluyo repitiendo que no debe tratarse de este punto como medida general, sin una expresa resolucion de las Córtes; y que por lo que toca particularmente á los perjuicios que puedan resultar, se tome una medida particular, sin que por evitar daños á algunos se acarreen irreparables á la marina española militar y mercante.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Siguiendo el giro que lleva la cuestion, no se acaba hoy ni mañana: ésta debe mirarse por el aspecto de la medida que deberá adoptarse para evitar la ruina de los que ya tienen prontas sus expediciones en virtud del privilegio que obtuvieron, lo cual es de muy fácil resolucion; porque por lo demás, ¿cómo hemos de entrar ahora en la cuestion de si podemos tratar un negocio que está ya resuelto por el Congreso? Es urgentísimo el despacho de estas particulares solicitudes, porque los perjuicios de su dilacion son gravísimos é irreparables, como consistentes en el peligro de las averías, en las dietas de las estadias, y si al fin no se estiman, en la pérdida de la mitad de los fletes. Es de rigorosa justicia su concesion, porque con el permiso adquirieron un derecho positivo para hacer estos acopios y fletes, y el Gobierno quedó obligado á sostenerle, so pena de indemnizarle. Así, podria y debería el Congreso acordar en cuanto á estas particulares instancias, como la de Iturrondo, que se llevasen á efecto los permisos en la parte copiada y fletada ya al tiempo del decreto de nulidad dado por las Córtes; y en cuanto á lo demás, que quedase el expediente sobre la mesa para resolver lo conveniente.

El Sr. **LA-SANTA**: Reclamo la observancia del artículo 140 de la Constitucion, que prescribe que si las

Córtés desechasen un proyecto de ley en cualquiera estado de su exámen, no podrá volver á proponerse en el mismo año.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: No se trata de un proyecto de ley, sino de dispensar el reglamento de 1798.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Siento mucho haber de oponerme al dictámen de la comision de Hacienda; pero no puedo menos de hacerlo así, sin más que recordar lo que pasó en la discusion sobre este importante asunto, el día que se presentó este dictámen por la primera vez. ¿Qué dice el Acta de dicha sesion, único documento oficial en la materia?... (*La leyó.*) Resulta, pues, del contesto literal del Acta, que las Córtes «no aprobaron el dictámen de la comision, y que lo mandaron volver á pasar á ella para que lo reformase.» La comision, sin embargo, insiste en su primera opinion; y de tal manera, que lejos de reformarla, no la toca, no la limita, no la vuelve á ofrecer con la variacion más pequeña. Era necesario para hacerlo así, que la comision desvaneciera en su nuevo informe todas las dudas suscitadas, respondiera á las objeciones opuestas en la primera discusion, y presentara tales datos, tal suma de razones y argumentos, que arrastrase el convencimiento de las Córtes y las obligase por decirlo así, á aprobar hoy lo que desaprobaban el otro día. Pero la comision se limita á reproducir su mismo dictámen, á manifestar que no halla razones para variar, y á mostrar por único apoyo de su conducta, que habiendo oido nuevamente al Secretario del Despacho de Marina, manifestó éste á la comision que hasta dentro de tres meses para unos mares, y de seis para otros, no era posible preparar convoyes para proteger el comercio; y eso si se hacian por los comerciantes ciertos adelantos, que justamente mira la comision como inadmisibles y ruinosos. Mas pregunto yo ahora: ¿fué la creencia de que fuese fácil el preparar convoyes la que estimuló el otro día á las Córtes para desaprobare el dictámen de la comision?... Me parece que no; y apelo á la memoria de todo los Sres. Diputados. Se habló, es verdad, de las dificultades que ofrecería el establecer convoyes para proteger á nuestros buques; y en esas dificultades se apoyó en parte la necesidad de permitir hacer el comercio á Ultramar en buques extranjeros; pero recuerdo muy bien que aun sobre este punto de la proteccion que pudiera dar la marina nacional á la mercante, se manifestó por algunos Sres. Diputados y Secretarios del Despacho que era más fácil y menos dispendioso que los convoyes el establecer ciertos cruceros en puntos á propósito, y la comision no se hace cargo de esto en su nuevo dictámen.

Tampoco contesta en él á las dificultades que se le opusieron, especialmente por el Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, cuyo voto en esta materia debe ser de suma importancia. Manifestó éste que la cuestion de que se trata no debía mirarse solamente por su aspecto mercantil y económico, sino que era necesario reflexionar si en el estado político que tenia actualmente la América, era conveniente y oportuno permitir hacer el comercio en buques extranjeros. Mas no veo que se haga mérito de una reflexion de tanto peso.

Ahora, lo mismo que el primer día, noté en esta cuestion un vacío, una falta de datos que hace arriesgada y dudosa la resolucion. Se ha asegurado para apoyar el dictámen, que la carga iba mucho más segura en buques extranjeros que en nacionales, por cuanto los insurgentes la respetarian mucho más. Pero yo me acuer-

do que el Secretario de la Gobernacion de Ultramar contradijo hasta cierto punto este dato, manifestando que habia quedado en una mera teoría el que el pabellon cubre la carga. Admitiré con mucho gusto la opinion del Sr. Fagoaga, y estoy de acuerdo con S. S. en que el precio del seguro es, para expresarme así, el barómetro en esta materia, y el medio menos falible de conocer la diferencia de seguridad que hay entre embarcar géneros en barcos extranjeros y nacionales. Mas ¿cuál es la diferencia del precio del seguro en uno y otro caso? Yo no lo sé; ni puedo, por consiguiente, graduar con exactitud la necesidad de adoptar la medida propuesta. ¿Cuál es el estado actual de inseguridad en los mares?... ¿Cuál es el número aproximado de barcos insurgentes que amenazan á nuestros buques?... Yo lo ignoro igualmente. Ni tampoco me consta si la escasez de nuestros buques nos estrecha á permitir echar mano de los extranjeros. Para decidir con acierto era preciso tener alguna noticia del número de toneladas que podrian necesitarse, y ver si el interés de favorecer la exportacion en beneficio de la agricultura y del comercio, podia compensar el grave inconveniente de dar un golpe tan mortal á nuestra marina mercante. El solo decreto de las Córtes, en que se acaba de prohibir absolutamente la introduccion de granos extranjeros, debe producir dos efectos que en nada favorecen el dictámen de la comision: primero, disminuir la necesidad de exportacion, aumentando mucho el consumo interior de granos del país; y segundo, dejar desocupados una multitud de buques nacionales que se ocupaban en el comercio de granos.

Así, aun concediendo de buen grado que sea mucho mayor la seguridad haciendo el comercio en buques extranjeros, queda aún por resolver una cuestion importantísima, á saber: ¿qué es menos dañoso á la Nacion: que algunos comerciantes sufran la pérdida de algunos cargamentos, ó dar una medida general que, dejando ociosa y sin ocupacion á nuestra marina mercante, acabe de consumir su ruina? Porque es necesario notar que la comision extiende su medida hasta la legislatura del año 21, y que aun están en su fuerza y vigor las razones que se expusieron el otro día para demostrar los funestos efectos de adoptar la medida propuesta. Quizá al llegar esa época conoceríamos, ya tarde, que habíamos olvidado demasiado á nuestra marina mercante; y cuando tratásemos entonces de revocar lo hecho, veríamos con harta pena que la falta de buques nacionales nos obligaba, á pesar nuestro, á continuar tan dañoso sistema.

Hay meramente un punto de vista bajo el cual creo admisible el dictámen de la comision, limitándolo á un breve plazo que disminuya sus inconvenientes; y eso porque lo imperioso de las circunstancias nos fuerzan en cierta manera á que adoptemos el menor entre gravísimos males.

El Rey habia concedido permisos ó privilegios á varias casas de comercio para exportar géneros del país en buques extranjeros: restablecido el régimen constitucional, el Gobierno ha mandado suspender estos permisos, siempre injustos y perjudiciales, pues que destruyen la igualdad y la concurrencia. Esas casas de comercio se arruinan infaliblemente si no se les deja verificar las especulaciones emprendidas bajo la salvaguardia y buena fé del Gobierno. ¿Qué haremos en tan grave conflicto?... No es justo condenarlas á perecer; tampoco es justo, ni conforme al espíritu constitucional, consentir esos privilegios á favor de unos y en perjuicio de todos los demás. La necesidad, pues, nos obliga á adoptar, como

único medio de salvar inconvenientes. el conceder á dichas casas el usar de sus permisos dentro de un plazo prudencial que se les prefije, y el destruir la injusticia del privilegio haciendo extensiva á todos los españoles la facultad de exportar géneros del país dentro del mismo plazo en buques extranjeros. Este es un mal, pero lo conceptúo inevitable: no fijo el plazo, porque no tengo los datos ni conocimientos necesarios para fijarlo con exactitud; por eso voy á proponer que se encargue á la comision de Hacienda el que lo medite y lo proponga. Debe ser el más breve posible, atendiendo al estado de las especulaciones emprendidas: así se evitará la ruina de esos particulares: y concediendo á todos el mismo derecho, se le quitará su odiosidad. Tampoco creo que cindiendo el término de esta medida provisional, y no extendiéndola más allá de lo absolutamente necesario, pueda producir grave perjuicio á nuestra marina mercante. Todos son males cuando se trata de corregir y reparar abusos anteriores; pero es necesario elegir lo menos dañoso á la prosperidad de la Nacion.

Por todo lo expuesto, desapruebo el dictámen de la comision en los términos que está concebido; y si las Córtes fuesen de mi misma opinion, sustituiré en su lugar y someteré á su decision una indicacion sobre el particular.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se declaró igualmente no haber lugar á votar sobre el dictámen de la comision de Hacienda.

A continuacion hizo el Sr. Cepero la indicacion siguiente:

«Supuesto que los comerciantes que acopiaron harinas y granos en virtud de permiso del Gobierno, sufren gran perjuicio en no dejarlos concluir sus contratos, celebrados con buena fé en tiempo hábil, declaren las Córtes que pueden concluirlos.»

Pidieron algunos Sres. Diputados que esta indicacion pasase á la comision de Hacienda, á lo que se opusieron los Sres. *Moreno Guerra* y *Conde de Toreno*, y en su consecuencia dijo

El Sr. **MAGARIÑOS**: Cuando en dias pasados se discutió el informe de la comision de Hacienda para que se permitiese conducir á América en buques extranjeros los frutos nacionales, tuve pedida la palabra, y no conseguí hablar por haber aguardado á que llegase mi turno. Hoy ha vuelto á suscitarse la misma cuestion; he pedido la palabra en tiempo, y he quedado lo mismo. De esto es causa el abuso que cometen los señores de la comision queriendo hablar siempre, tóqueles ó no su turno. Por consiguiente, ante todas cosas reclamo el cumplimiento del art. 91 del Reglamento... (*Aquí fué interrumpido por el Sr. Presidente, suplicándole que no se apartase de la cuestion.*) Pues bien (continuó el orador), respecto de que V. S. quiere que entre en la cuestion, lo haré; pero será sin perjuicio de reclamar como y cuando me convenga; y bajo este supuesto, contrayéndome solo á la indicacion del Sr. Cepero, pues concluida la discusion no me es permitido manifestar lo que entonces hubiera hecho en favor del comercio de América, digo que no comprendo por qué se sigue perjuicio, y perjuicio de tanta consideracion, á los comerciantes que han hecho acopios, en virtud de un permiso del Rey, para llevar sus frutos á América. ¿No se ha dicho por algunos señores Diputados que es incierto tuviese la bandera nacio-

nal el peligro que han expuesto otros para llevar en ella las mercancías de la Península? ¿No se han conformado las Córtes, y han dado su negativa á la bandera extranjera, fundada en este principio? ¿Pues por qué no embarcan en buques españoles, y ahorran el recargo del derecho que se les pide en el extranjero? Por otra parte, el Sr. *Moreno Guerra* acaba de decir, y de decir muy bien, segun mi parecer, que el autorizar á estos comerciantes para que continúen las expediciones con bandera neutral, es lo mismo que concederles un privilegio, privilegio que no dejará de serlo por más vueltas que se le den, privilegio que está prohibido por la Constitucion, y privilegio que nos pondria en la necesidad de oír otras reclamaciones ó de manifestar parcialidad en favor de los comerciantes peninsulares. No hace muchos dias que el Congreso reprobó los privilegios para introducir harinas en la Habana, y aun hubo opiniones para que se exigiese á los interesados el valor que habian recibido por transacciones vergonzosas; ¿y con qué equidad procederian las Córtes si alguno de estos agraciados (aunque mal agraciados) viniese reclamando perjuicios, y creyendo estar en igualdad de circunstancias que los otros? Yo estoy y estaré siempre por medidas generales ó por ningunas; y así creo, Señor, que debemos ser muy mirados para no forcer la justicia, mucho más para interpretar las leyes, y leyes fundamentales, especialmente la Constitucion: por tanto, soy de opinion que no se debe admitir la indicacion del Sr. Cepero.»

Procedióse á la votacion, y se declaró no haber lugar á votar sobre la indicacion del Sr. Cepero.

El Sr. *Martinez de la Rosa* hizo la siguiente:

«Que la comision de Hacienda examine si convenirá fijar un plazo prudencial en que puedan verificarse las expediciones ya emprendidas en virtud de permisos concedidos por S. M., y dentro de cuyo breve plazo se extienda á todos los españoles la facultad de exportar géneros del país en buques extranjeros.»

Admitida á discusion, se mandó pasar, despues de algunas breves contestaciones, á las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, del mismo modo que las siguientes:

Del Sr. Ezpeleta.

«Pido que todos los comerciantes que tengan granos, harinas ó galletas en los puertos de la Península para extraerse en buques españoles ó extranjeros, en virtud de permisos concedidos en tiempos hábiles, se les permita su extraccion hasta el dia 1.º de Octubre.»

Del Sr. Coromina.

«A fin de proteger las expediciones marítimas para América y el tráfico del Mediterráneo, suplico al Congreso que se pida al Ministerio de Marina si tiene algunos barcos disponibles para salir pronto á convoyar dichas expediciones, y al mismo tiempo dar facultad á los comerciantes de las principales plazas marítimas para armar á sus expensas los barcos que consideren convenientes para convoyes, pudiendo exigir un moderado derecho de convoyaje de las cargazonas que disfrutaban de este beneficio, con obligacion de dar cuenta anualmente bajo la responsabilidad de los que lo administran.»

Se levantó la sesion.